diez por ciento por lo menos la suma en que hubiere quedado el anterior; cuyos actos - - - - - - serán presididos por el Señor Alcalde con asis - - - - - tencia de la Corporación, y si en el primer remate no se hiciere proposición que cubra la cantidad ya designada, se anunciará el segundo como primero, admitiendose proposiciones que cubran las dos terceras partes de aquellos, procediendo á un tercer remate, que se considerará como segundo, para las mejoras del diez por ciento sobre la cantidad que hubiere quedado el anterior, y para el cual se señala el dia diez y seis del proximo Diciembre; bajo el pliego de condiciones formado por esta municipalidad, que estará de manifiesto en la mesa de la Secretaria de esta Ayuntamiento. Asi mismo se acordó por la Corporación que por el presente Secretario y con la oportunidad que se ordena en la disposición diez y nueve de la referida circular, se libren los certificados que en la misma se designan, los que firmados por el Señor Alcalde, serán remitidos previamente al Señor Gobernador Civil de la provincia, para que si lo estima conveniente se sirva dispensarle su aprobacion; y por ultimo acordó que se haga saber al publico dicha subasta por medio de edictos fijados en los sitios publicos y de costumbre de esta Villa;